



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Circular

Número:

Referencia: EX-2021-90464317- -APN-DNRNPACP#MJ - Circular - recomendación

CIRCULAR D.N. N° 12/2021

SEÑOR/A ENCARGADO/A, INTERVENTOR/A:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con relación al incremento de las denuncias penales formuladas a partir de la detección de documentación apócrifa en tramitaciones peticionadas en las sedes registrales.

Al respecto, se recomienda extremar los recaudos de contralor previstos en la normativa, acudiendo a las herramientas con las que se cuenta o estimen pertinentes, sin dejar de considerar la necesidad del despacho del trámite y la función calificadoradora acerca del análisis de la situación jurídica registral del automotor y de su titular en los términos del artículo 13 del Decreto reglamentario N° 335/88.

En este sentido, y si se trata de la transmisión de la propiedad, se sugiere prestar especial atención a la voluntad de venta, sobre todo, y más allá de las modalidades previstas en la normativa, cuando se haya expresado ante escribano público, toda vez que se han verificado irregularidades en las fojas notariales, en particular en aquellas que corresponden a un/a escribano/a con jurisdicción diferente a la de radicación del dominio.

Del mismo modo, deberán extremarse los recaudos a fin de corroborar la efectiva posesión del rodado original, así como también en cualquier otra circunstancia que permita suponer la comisión de algún ilícito - como en los supuestos indicados en la Circular DN N° 24/20-.

Por último, cabe reiterar la imposición que emana del ordenamiento jurídico (v.gr. R.I.N.O.F., Código Procesal Penal de la Nación) en cuanto a la obligación de formular denuncia por parte de los/as funcionarios/as a cargo de los Registros Seccionales y, además la anotación de ellas en el Registro de Denuncias. Sin perjuicio de recordar también que cuentan con la asistencia de esta DIRECCIÓN NACIONAL para dichas cuestiones a través de los canales habituales.

A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR,
A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS Y A LOS
CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA,
VIAL O INDUSTRIAL Y CRÉDITOS PRENDARIOS
S_____ / _____D.